

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez previa autorización del mismo el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2020-00155** de LUIS AMED ARENAS BERNAL contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., informando que no es posible la realización de la audiencia programada para el día 4 de febrero de 2022, esto por cuanto se debe resolver con anterioridad sobre la solicitud de declaratoria de sucesión procesal del actor, la cual fue solicitada por la accionada en escrito allegado el 24 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, encuentra este juzgador que no es posible la realización de la audiencia programada para el día 4 de febrero de la presente anualidad, esto por cuanto la accionada Colpensiones mediante escrito allegado el 24 de septiembre de 2020, solicitó declaratoria de sucesión procesal dentro el presente negocio, aduciendo el fallecimiento del aquí ejecutante Señor LUIS AMED ARENAS BERNAL, para lo cual adjuntó certificado de antecedente para estado civil del mismo, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde refleja que el documento de identificación No. 19.181.455 del actor se encuentra cancelado por muerte, así como también, certificado de defunción; motivo por el que el Despacho conforme con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P. y lo anteriormente dicho, **REQUIERE** al togado Dr. Walter Antonio Gómez Campos

para que se sirva allegar en el **TÉRMINO de DIEZ (10) DIAS** el registro civil de defunción del actor, e informe a este Juzgado quienes son los herederos determinados del Señor LUIS AMED ARENAS, para que así mismo, les ponga en conocimiento el presente trámite para efectos de que comparezcan el proceso, por lo que también deberá informar si ya se dio inicio a algún proceso de sucesión sea por vía judicial o ante notario, acreditando quienes han sido reconocidos como herederos.

Una vez allegada la información requerida, ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha de audiencia de que trata el Artículo 32 del CPT y de la S.S. parágrafo 1° del art 42 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

KTAE

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 014 FIJADO
HOY FEBRERO 04 DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria

